

Tema: Barrios, calles, plazas y edificios públicos municipales.

Fecha: 29/05/07

ORDENANZA N° 2389/07

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es importante para una comunidad conocer la historia de la ciudad, cómo se fue conformando la misma, qué, quienes y porqué determinadas personas, hechos, accidentes geográficos, animales, etc., fueron elegidos para denominar sus barrios, sus calles, plazas, edificios públicos o partes de/los mismos; que como tan claramente planteo el Arquitecto Miguel Angel Roca en el libro HACER CIUDAD: "...la ciudad y todo lo construido son testimonios de valores, hechos fijos y recuerdos, representaciones vivas de la condición humana. La ciudad, y la arquitectura, son su historia representada en sus casonas, calles, plazas, monumentos, barrios, y este pasado es la memoria colectiva de los pueblos."

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, en un lapso de (90) noventa días de sancionada la presente, deberá realizar a través del área que corresponda (Dirección de Cultura, Museo, etc.) una investigación y breve reseña explicativa de los nombres de:

- 1.- cada uno de los barrios de la ciudad de Río Grande,
- 2.- cada una de las calles de la ciudad de Río Grande,
- 3.- todas las plazas de la ciudad de Río Grande,
- 4.- cada uno de los edificios públicos municipales, centros sociocomunitarios o partes del mismo que tengan una denominación.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda (Secretaría de Obras y Servicios Públicos), en un lapso de (90) noventa días de sancionada la presente, deberá realizar el diseño del equipamiento comunitario, cartelera, señalización de calles, etc., con el fin de que la información histórica pueda ser ubicada en los distintos espacios públicos.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar en el primer trimestre del año 2008 la ejecución y colocación de los carteles o equipamientos urbanos que reseñen el nombre de:

- 1- PLAZAS: en cada una de ellas
- 2- CALLES: en la señalización vial de la esquina que coincida con el inicio de la calle (numeración cero).
- 3- BARRIOS: en una esquina visible o espacio público de manera tal que no ocasione molestias a los frentistas
- 4- EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES o parte de ellos: en el exterior de los mismos.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar a través del área correspondiente (Museo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Cultura) el NOMENCLADOR MUNICIPAL de calles, plazas, barrios y edificios públicos, indicando en él, el número de Ordenanza de origen y deberá entregar una copia del mismo a cada una de las instituciones educativas y ONG´s de Río Grande.

Art. 5º) DENOMINESE a dicho Nomenclador; "Río Grande, parte de nuestra historia..." Nomenclador municipal – Año _____ Ordenanza N° _____.
El mismo deberá ser actualizado anualmente para incorporar nuevas calles, barrios y/o edificaciones municipales.

Art. 6º) INCORPORESE e imputese los gastos que demande la presente a las partidas correspondientes del presupuesto del año 2008.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2007.
Aa/OMV